



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FE DE ERRATAS - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. **000283** -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 15 AGO 2023

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 14 de agosto de 2023, anotado al reverso del Informe N° 660-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, del 14 de agosto de 2023, la Resolución Gerencial Regional N° 000279-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 10 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), en el que seña a lo siguiente: "(...) **Artículo 212.-Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA¹, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000279-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 10 de agosto de 2023, se resolvió en su artículo primero, aprobar el Expediente Técnico de la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESTADIO MARISCAL CÁCERES, ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS, DE

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FE DE ERRATAS - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº.000288 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Túmbes, 15 AGO 2023

SEGURIDAD PREVIAS A LA FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TUMBES 2023", por el monto de S/ 508,363.00 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), asimismo en su artículo segundo se resolvió aprobar la disponibilidad de crédito presupuestal para la citada actividad, y en su artículo tercero se dispuso que la citada actividad se ejecutara por el valor referencial de S/ 508,363.00 (Quinientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), y por la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe N° 660-2023/GOE.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, del 14 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, advierte que en la Resolución Gerencial Regional N° 000279-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 10 de agosto de 2023, se ha consignado por error material, lo siguiente:

1. En sus considerados 8, 9 y 10, se ha consignado: "(...), por la suma de S/ 502,362.34 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 SOLES)"; **debiendo decir:** "(...), por la suma de S/ 508,362.34 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 SOLES)".
2. En su Artículo Primero se ha consignado: "APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESTADIO MARISCAL CÁCERES, ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS, DE SEGURIDAD PREVIAS A LA FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TUMBES 2023", (...); **debiendo decir:** "APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2023, el Expediente Técnico de la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESTADIO MARISCAL CÁCERES, ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS, DE SEGURIDAD PREVIAS A LA FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TUMBES 2023", (...)"
3. En su Artículo Tercero se ha consignado: "DISPONER que la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESTADIO MARISCAL CÁCERES, ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS, DE SEGURIDAD PREVIAS A LA FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TUMBES 2023", se ejecutara por el valor referencial de S/ 508,363.00 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), y por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendarios"; **debiendo decir:** "DISPONER que la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESTADIO MARISCAL CÁCERES, ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS, DE SEGURIDAD PREVIAS A LA FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TUMBES 2023", se ejecutara por el valor referencial de S/ 508,363.00 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), y por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios".

Que, mediante proveído s/n, de fecha 14 de agosto de 2023, anotado al reverso del Informe N° 660-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 14 de agosto de 2023, se indica que existe un error material involuntario en la Resolución Gerencial Regional N° 000279-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 10 de agosto de 2023, en los considerandos 8, 9 y 10, así como en su artículo primero y tercero, según lo informado por la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, debiéndose rectificar los errores materiales advertidos.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y secretaria general Regional del

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FE DE ERRATAS - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. **000288** -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 15 AGO 2023

Gobierno Regional de Tumbes; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en los considerandos 8, 9 y 10, así como el Artículo Primero y Artículo Tercero, de la Resolución Gerencial Regional N° 000279-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 10 de agosto de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

CONSIDERADOS 8, 9 Y 10.

"(...), por la suma de S/ 508,362.34 (QUIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 SOLES)".

ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2023, el Expediente Técnico de la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESTADIO MARISCAL CÁCERES, ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS, DE SEGURIDAD PREVIAS A LA FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TUMBES 2023", por el monto de S/ 508,363.00 (QUIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), el mismo que contiene resumen ejecutivo, objetivos generales y específicos, antecedentes y justificación, descripción de la actividad, modalidad de ejecución, fuente de financiamiento, y plazo de ejecución, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: "DISPONER que la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESTADIO MARISCAL CÁCERES, ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS, DE SEGURIDAD PREVIAS A LA FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TUMBES 2023", se ejecutara por el valor referencial de S/ 508,363.00 (QUIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), y por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios";

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución Gerencial Regional N° 000279-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 10 de agosto de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción de Inversiones, y demás oficinas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Adolfo Edwin Garcia Ortiz
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO